

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Director:  
Antonio Ubieta Arteta

Integrado por:  
María Desamparados Cabanes Pecourt  
Pedro López Elum, Ramón Ferrer Navarro,  
María Luisa Cabanes Catalá, Mercedes Gallent Marco  
José Hinojosa Montalvo, Josefa Cano Cartula  
Milagros Carcel Orti, Rosa Muñoz Pomer  
Mateo Rodrigo Lizondo, Carmen Barceló

Domicilio:  
Departamento de Historia Medieval Facultad de Filosofía y Letras  
Paseo al Mar, 28.  
Apartado de Correos 2005.  
VALENCIA

Depósito Legal: V. 3175-1975.  
Reproducido por Facsímil, Cronista Almela y Vives, 2, Valencia - 10.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
Departamento de Historia Medieval

# LIGARZAS

7

VALENCIA  
1975

## DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS AYUDAS



## FACETAS ECONOMICAS DE LA GOBERNACION GENERAL BAJO JUAN II

Ma. DESAMPARADOS CABANES PECOURT.

Juan de Trastámara, segundogénito de un segundón, nacido el 29 de junio de 1398, llegará con el tiempo a titularse, no solamente Juan de Navarra y Aragón, sino definitivamente Juan II de Aragón.

Sin embargo, figura tan principal —puesto que ocupa un capítulo de la historia de Aragón—, aún estudiada a fondo<sup>1</sup>, deja planteados una serie de interrogantes por lo que respecta al papel que desempeñó en la guerra civil de Castilla, alteraciones del reino de Navarra o caos del Principado de Cataluña.

Pero no es su actuación política la que ahora nos preocupa, sino más bien la económica, y ésta, contemplada desde su ejercicio como gobernador general del Reino<sup>2</sup>, cargo que ostentó antes de suceder al Magnánimo en la Señoría de Aragón, y para cuyo estudio hemos consultado los fondos del Archivo del Reino de Valencia<sup>3</sup> donde se con-

<sup>1</sup> Cfr. VICENS VIVES, J., *Juan II de Aragón* (Barcelona, 1953). En esta obra Vicens ha contado con todo el material que sobre este personaje se ha escrito.

<sup>2</sup> Cfr. LALINDE ABADIA, J., *La Gobernación General de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1963.

<sup>3</sup> Cfr. Archivo Reino de Valencia, (A.R.V.), *Real Patrimonio*, nº 9374.

servan una serie de registros correspondientes a los años de su gobernación.

A fin de expresar de una manera clara y escueta esta actuación, dividiremos el trabajo en tres grandes apartados que comprenderán los ingresos percibidos, los gastos y sus causas, para llegar, finalmente, a practicar el balance que nos indicará si el saldo de su ejercicio durante estos años de gobernador general es o no favorable a la economía del Reino.

#### A). INGRESOS

En conjunto, cuanto percibe el gobernador general, desde 1417 a 1425, queda incluido en el cuadro que presentamos en la página 242 y que engloba conjuntamente desde el impuesto de la cena, con sus pingües beneficios, hasta algo tan simple y poco rentable como son los censos, pasando por los arriendos, etc.

Para poder tener una perfecta visión de lo que significó cada uno de estos ingresos, las circunstancias por las que atravesaron y su evolución, si es que la hubo, el por qué de su uniformidad, etc., vamos a analizarlos separadamente.

##### 1. — La Cena:

De la misma calidad que el conducho, yantares y derechos similares. Se trata de una aportación económica de los pueblos al mantenimiento de los que tienen derecho a él, y que son el rey y el primogénito, y en su forma más limitada y restringida los otros gobernadores que no son éste último<sup>4</sup>. Hay que destacar en nuestras fuentes la aparición de

<sup>4</sup> Cfr. LALINDE ABADIA, J. *La Gobernación General de la Corona de Aragón*, p. 107.

	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425
Cena presencia R. Valencia	13181 s. 6	—	—	—	—	—	—	—	—
Multas, crímenes, calonias	9456 s. 4m.	66 s. 5m.	301 s. 7	178 s.	215 s. 11	—	184 s. 9	82 s.	1430 s.
Regalos	—	2200 s.	—	—	—	—	—	—	—
Cenas Aragón	—	792 s.	3224 s. 4	—	—	4400 s.	—	—	—
Cenas Cataluña	—	—	2308 s. 8	2342 s. 4	2342 s. 4	2342 s. 4	2342 s. 4	2342 s. 4	2342 s. 4
Censos varios	—	15 s.	35 s.	43 s.	46 s.	46 s.	46 s.	49 s.	49 s.
Cuesta judíos Montblanch	—	220 s.	220 s.	242 s.	242 s.	220 s.	220 s.	220 s.	220 s.
Terç delme Agramunt	—	—	704 s.	660 s.	660 s.	682 s.	607 s.	682 s.	682 s.
Terç delme Agramunt	—	—	1386 s.	1281 s. 6	1225 s.	1230 s.	1320 s.	1355 s. 11	1331 s. 6
Emolumentos Bal. Agr. Mont.	—	—	4386 s. 2	3767 s. 8	3780 s. 9	3973 s. 2	3437 s.	3829 s. 2	5557 s. 9
Riego de Agramunt	—	—	943 s. 11	943 s. 11m	943 s. 11m	943 s. 11m	—	—	—
Arrendamientos	—	15s.	156s.	169 s. 9	200 s. 11	200 s. 11	46 s.	59 s.	59 s.
Peyta judíos de Jérica	—	—	—	—	—	286 s.	319 s.	275 s.	253 s.
Nuevos vecinos	—	—	—	—	—	—	—	151 s. 3	—
Bovalar	—	—	—	—	—	—	—	198 s.	—

“cenas de ausencia” y “cenas de presencia”, referida la segunda a la que se debía por la existencia efectiva del beneficiario —la cual no se extendería a todo el periodo de permanencia—, mientras las primeras compensaban esto al pagarse sin esta existencia<sup>5</sup>.

Los tres estados de la Corona pagaban al gobernador general este impuesto, pero, debido a las grandes diferencias cuantitativas que entre ellos encontramos, los estudiaremos por separado.

El reino de Valencia paga la cena de presencia solamente un año, el de 1417, no satisfaciéndolo en ninguno de los restantes. En el mencionado 1417 se paga 13.181 sueldos, 6 dineros, cantidad obtenida de los siguientes lugares:

LUGAR	CUANTIA	LUGAR	CUANTIA
Morería de Valencia	220s.	Villarreal	500 s.
Burriana	550 s.	Cabanes	1.100 s.
aljama Vall de Uxó	660 s.	Castellón	1.000 s.
Onda	500 s.	Ulldecona	1.501 s., 6 d.
Quart	660 s.	Masamagrell, Bétèra	
Puzol	440 s.	y Chirivella	330 s.
Villafamés	770 s.	San Mateo	4.400 s.
		Sagunto	500 s.

De las dieciseis localidades que contribuyen a este gravamen, pertenecen a la actual provincia de Castellón: Burriana, Vall de Uxó, Onda,

5 La cena de presencia se hacía gravosa ya que no se podía determinar con exactitud cuándo y, sobre todo, cuánto iba a pagar un determinado lugar; para asegurar la regularidad se la sustituye por la de “ausencia”. Un ejemplo de “cena de presencia” pagada por Montblanch, nos puede dar una idea de lo que acabamos de decir: *probis hominibus et universitati Montisalbi: significamus vobis quos nos erimus in Montealbo die mercurii proxime venturi. Quare mandamus vobis quatenus parentis nobis eadem die cenam, scilicet: centum et multos pices recentes, quingentas solidatas panis, quingentas soli datas vini, cibatano ad septingentas bestias, duodecim libras cere, quinque libras piperis, duas libras zinziberis, sex uncias safranis tres uncias nucum noscades et alia dicte cene necessaria prout officiales nostri vobis dicent. Datum Barchinone, X kalendas aprilis.* Cfr. “Memorias Real Academia Buenas Letras de Barcelona”, *Documentos de la Villa de Montblanch*, p. 548, doc. n.º. 74.

Villafamés, Villarreal, Cabanes, Castellón y San Mateo. Ulldecona es de Tarragona, y a la provincia de Valencia los siete lugares restantes. Es de notar cómo no hallamos ninguno perteneciente a la provincia de Alicante.

Por lo que respecta a Aragón, su aportación a esta gabela es un tanto variable. En efecto, se recolecta en los años 1418, 1419 y 1422, pero no hay entre ellos ningún punto de contacto. Así, en 1418 se dice lo siguiente: “*Item met en rebuda setsents e vint sous jaqueses que son LXXXI florins, los quals son de les cenes de Aragó de ausencia pertanyents al dit senyor infant com a governador general, e son separats de aquells tres milia cent sexanta sous jaquesos que al dit senyor pertanyen en Arago en l'any MCCCCXVIII; pertanyent a la governacio general en l'any deset havia rebut en Ramón (borrado), tresorer del senyor rey d'Arago, la qual quantitat que munta la suma de cinccents sexanta florins, lo dit senyor manava donar al dit senyor Infant e al dit micer Alfonso per tal, com lo dit micer Alfonso no ha rebut los dits DLX florins jatsia lo dit senyor rey manas donar, no fa entrada ni exida sino solament dels dits DCCX X sous jaquesos que son DCCXXXII sous*”<sup>6</sup>.

A tenor del documento insertado, el tesorero del Infante anota 792 sueldos, equivalentes a 720 sueldos jaqueses que son los que llegan a su poder. No obstante, esta cantidad no es el total de la que hubiera debido recibir. Por todo lo cual hay que distinguir dos aspectos: primero que lo percibido por el Infante son 720 sueldos jaqueses; segundo, que el total de las “cenas de ausencia” de ese año en Aragón valieron 3160 sueldos jaqueses.

Para el año 1419 se recogen de Aragón 3224 sueldos y 4 dineros, cantidad devengada de la siguiente forma:

San Juan del Hospital de Zaragoza	440 ss.
Jurados de Alagon	73 ss 4 din.
Moreria de Zaragoza	36 ss 8 din.
Judios de Tarazona	73 ss 4 din.
Moros de Tarazona	36 ss 8 din.
Setons	36 ss 8 din.
Mallen	146 ss 8 din.
Anyon	110 ss.
Anbel	146 ss. 8 din
Brea	73 ss 4 din.
San Juan de Calatayud	146 ss 8 din.
Moros de Calatayud	36 ss 8 din.

6 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º. 9374, fol. 3vº.

Moros de Teruel	73 ss 4 din.
Villel	146 ss 8 din
Aliaga	110 ss.
Escatrón	110 ss.
Monasterio de Veruela	183 ss. 4 din.
Calatorao	73 ss 4 din
Villarreal	36 ss 8 din
Judería de Ruesta	36 ss 8 din
Encinacorba	146 ss 8 din.
Castelliscar	110 ss
San Juan de la Peña	73 ss 4 din.
Moros de Huesca	110 ss
Judíos de Huesca	146 ss 8 din
Comendador de Barbastro	146 ss. 8 din
Judíos de Alagón	73 ss 4 din.
Uncastillo	146 ss 8 din
Navardun	60 ss
Cortillas y Besarán	28 ss 4 din
Vall de Broto	55 ss

El de 1419 es el único año en que sabemos con todo detalle qué cantidad fue aportada y cuáles los núcleos que pecharon.

Para los siguientes años volvemos a carecer de datos concretos; así en 1420 no hay nada reseñado; en su lugar nos encontramos con la siguiente nota:

*"Lo dit micer Alfonso no fa rebuda de les censes d'Arago pertanyents al senyor Infant, en lo dit nom, en l'any damunt dit (1420). E aço per tant com aquelles e les de los anys XXI (1421) e XXII (1422 ) lo honorable n'Alvaro Guaranito, batle general de Arago, rebes, com ne bagues gracia del dit senyor segons stensament se mostra"*<sup>7</sup>.

A tenor de lo expuesto, para los años 1420, 1421 y 1422, el infante como gobernador general, se queda sin percibir la garrama de la cena y en su lugar va a parar al baile general de Aragón. En 1421 otra nota similar a la ya comentada, abunda sobre el mismo tema. Sin embargo, en 1422, año que según lo dicho, tampoco debería percibir el infante este impuesto, nos encontramos con el siguiente asiento: *"Micer Alfonso met en rebuda quatre cents florins, los quals ha rebut de les cenes de Aragó en los anys XX (1420), XXI (1421) e XXII (1422)"*. Si bien en los años anteriores se dice que no se percibe el tal tributo, al final, en 1422 se recibe lo de los tres años junto, por un total de 4.400 sueldos;

7 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 59r.

aunque, como veremos al hablar de los gastos, no se trata de un verdadero cobro, ya que quien se queda con la citada cantidad es el baile general de Aragón.

Para los años 1423, 1424 y 1425 volvemos a ignorar nuevamente a cuánto ascendió lo recogido, ya que, en lugar del infante, quien lo percibe es Ramón de Torrelles<sup>8</sup>.

Dentro de la Señoría de Aragón, corresponde a Cataluña la mayor cantidad de datos por lo que a esta gabela se refiere. En efecto, se anota su tributación en 1419 y, a partir de este año, ya lo encontramos para todos ellos.

En 1419 se recoge un total de 2308 sueldos y 8 dineros, esta cantidad corresponde a la suma de las siguientes aportaciones:

Ulldecona	146 ss. 8 din.
Miravet	146 ss 8 din.
Asco	146 ss 8 din.
Calaterra	73 ss 4 din.
Giminells	25 ss 8 din.
Alguayra	146 ss 8 din.
Comanda de Corbins	146 ss 8 din.
Casas antiguas de Lerida	183 ss 4 din.
Casas de Gardeny	146 ss 8 din.
Palau d'Anglesola	33 ss 4 din.
Barbera	133 ss 4 din.
Murmaneu y Lapaladella	33 ss 4 din
Copons	66 ss 8 din.
"De les parts" del rey.	66 ss 8 din.
Sent Pedur	100 ss
Monfalco y Buire	20 ss
Hospital de Cervera	60 ss
San Pedro de Roda	33 ss 4 din.
Sent Sebastia	33 ss. 4 din.
Prior de San Valentin	33 ss 4 din.
Comendador e homens de Ganyena	133 ss 4 din.
Palafrugell	133
Quart e Palau	33 ss 4 din
Cambrils	133 ss 4 din
Comendador de Aygues	
Vives	100 ss.

8 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374 fol. 63r.

Según muestra la relación anotada, la cantidad más general de este gravamen es la de 146 sueldos y 8 dineros, cifra que satisfacen seis de los lugares apuntados. La documentación específica y anota por separado, como de dos colectas distintas, los lugares que pagan en moneda barcelonesa —moneda con la que anotamos todas las cantidades en este estudio— y el área de la moneda jaquesa. A esta última pertenecen:

Ulldecona	Alguayra
Miravet	Comanda de Corbins
Asco	Casas antiguas de Lérida
Calaterra	Casas de Gardeny
Guiminells	

Las localidades que satisfacen su canon en moneda barcelonesa son las de:

Palau d' Anglesola	San Pedro de Roda
Barbera	San Sebastián
Murmaneu	Prior de San Valentin
Lapaladella	Prior de Ganyena
Copons	Comendador de Aygues Vives
"de les parts" del rey	Palafrugell
Sent Pedur	Quart y Palau
Monfalco y Buire	Cambrils
Hospital de Cervera.	

A partir del año 1420 y ya hasta el final, el arbitrio de la cena quedará fijo para Cataluña, percibiendo el gobernador general la cantidad de 2.342 sueldos, 4 dineros. La diferencia respecto a lo pagado en el primer año de este estudio es tan sólo de 33 sueldos y 8 dineros; por ello, podemos pensar que tanto la lista de las localidades como el monto que paga cada una de ellas, es prácticamente válido hasta 1425.

En resumen, por lo que respecta a este impuesto podemos decir que aparece una sola vez para Valencia, especificando lugares y monto. Para Aragón lo hallamos referido a 1418, como "cena de ausencia", indicando localidades y gravamen pagado para el año siguiente, no volviendo a aparecer hasta 1422 en que se dice que cobran lo de ese año y los anteriores no reseñados, si bien la cantidad percibida no parece corresponder —por su cuantía— al censo de tres años. Finalmente, para Cataluña, de 1418 se nos indican lugares y cantidad total, suma que apenas difiere del resto de los años, por lo que podemos considerar que la "cena" en Cataluña no presenta variación a través del periodo estudiado.

Considerados comparativamente los tres estados que integran la Señoría resulta que: el que cuenta con mayor número de núcleos a pagar es Aragón, con treinta y uno; el que menos Valencia con tan sólo dieciseis. Sin embargo, es este último el que mayor aportación realiza con 13.181 sueldos, 6 dineros, suma que representa el triple de lo contribuido por Cataluña o Aragón. —2342 sueldos, 4 dineros el primero, y 3224 sueldos, 4 dineros el segundo. Solamente la localidad de San Mateo paga más que cada uno de éstos.

## 2.— La "questia":

Este gravamen lo pagan los judíos de las localidades de Agramunt y Montblanch, haciéndolo la primera desde 1419 hasta el final, anotándose las cantidades de la misma en sueldos jaqueses, si bien al final de los asientos se da la equivalencia con la moneda barcelonesa, en la que se señalan los totales.

Este impuesto, que afecta cada una de las casas habitadas por judíos, no nos da un monto uniforme, ya que depende de las altas o bajas del hábitat de cada una de las localidades respecto unos años de otros. Así en 1419 se perciben 640 sueldos jaqueses, equivalentes a 704 barceloneses, por 32 casas pobladas por sefarditas<sup>9</sup>. Este número, y por tanto las cantidades pagadas, oscilan en los años siguientes disminuyendo en una, dos o tres casas según los censos. La evolución la veremos en las siguientes columnas:

AÑO	Nº Casas	Sueldos jaqueses	Sueldos Barcelona	Total	por casa
1419	32	640	704	20	22
1420	30	600	660	20	22
1421	30	600	660	20	22
1422	31	620	682	20	22
1423	28	—	607	—	—
1424	31	620	682	20	22
1425	31	620	682	20	22

Como puede comprobarse, a tenor de las cifras que nos da la documentación, cada casa pagaba veinte sueldos jaqueses (22 sueldos de Barcelona) y en cuanto a las casas habitadas por judíos en Agramunt, su número oscila entre treinta y dos —máximo en 1419— y veintiocho

<sup>9</sup> Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n<sup>o</sup> 9374, fol. 22r. "Posa en rebuda sis ents quaranta sous, diners jaquesos, los quals ha rebut de questia que paguen los jubeus de Agramunt per rabo de trenta dos cases de jubeus que en lo dit any, (1419), en la dita vila, per cascuna dels quals, vint sous de la dita moneda".

—número mínimo en 1423—, siendo el resto, dos años con treinta casas y dos con treinta y una.

Otra judería sometida al mismo impuesto es la de Agramunt, si bien la documentación al hablarnos de ella nos proporciona menos lujo de detalles. La cantidad inicial la consigna en florines, aunque, como en el caso anterior, la anota igualmente en moneda de Barcelona. Diferencia notable con aquella es que para Montblanch se anota el impuesto percibido en su cifra total, pero no de cuántas casas procede este total<sup>10</sup>. La cantidad es uniforme y sólo aparecen dos alteraciones, para los años 1420 y 1421, en que se pagan 22 florines a diferencia del resto que pagan 20.

El número de casas posibles lo obtenemos dando por supuesto que la cantidad devengada es la misma por casa que en el caso anterior, 20 sueldos barceloneses, lo que nos da para los años de 1418, 1419, 1422 a 1425 un total de 10 casas habitadas mientras en los años 1420 y 1421 habría once hogares..

Vemos, pues, cómo el gobernador general percibe el tributo pagado por estas dos juderías con una regularidad absoluta, debiéndose sus alteraciones al aumento o descenso de las casas habitadas. Igualmente, por la cantidad pagada, podemos determinar que la judería de Agramunt cuenta, para el periodo estudiado, con unas treinta o treinta y dos casas abiertas. mientras que la de Montblanch, mucho más pequeña, no alcanza más que once.

### 3.— "Terç delme":

Esta regalía se imponía sobre el pan y vino. Ahora bien, en esta ocasión hay que indicar que no aparece unido al del " *marcb e mig march*" —derecho que pagaban los arrendadores al satisfacer el importe de aquél— consistente en el 20 o/o del coste del arrendamiento o del 10 o/o del mismo, respectivamente.

Normalmente este gravamen suele arrendarse por periodos bienales, más difícilmente trienales; en nuestro caso, predomina el tiempo arrendado sobre el que no lo estuvo, pero presenta unas características particulares: en primer lugar, el período de arriendo no es bienal sino anual; así en 1422 leemos: "*met en data cinquanta cinch lliures, debuyt sous et buyt diners jaquesos, que he rebut del terç del delme en lo*

10 La documentación se limita a decir: "*pose en rebuda vint e dos florins per questia de los jubeus de Muntblanch*".

*present any en la vila d'Agramunt, com no fos arrendat*"<sup>11</sup>.

Claramente vemos que ese año no se arrendó, pero si a ello unimos que sí lo estuvo en 1421 y 1423, encontramos, pues que los contratos de arriendo son por períodos de un año. Nada se dice, en cambio para 1419, ya que la documentación sólo cita: "*met en rebuda sisanta tres lliures del terç del delme pertanyent al dit senyor en la vila d'Agramunt*"<sup>12</sup>.

Otra de las características del caso que tratamos es la variación en el valor de lo que se cobra. Normalmente, cuando se arrienda para dos años o más, la cifra total para todo el periodo es la misma<sup>13</sup>; aquí por el contrario, se busca el mejor postor para cada año lo que da un total de recaudación distinto durante cada ejercicio. Es el siguiente:

ANOS	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425
cantidad	1386 s.	1218s.	1225s.	1230s.	1320s.	1355s.	1331s.
		8d.				11d.	6d.

Si nos fijamos en las cantidades recaudadas, y salvando el primer año, a partir de 1420 solamente se recogen 1281 sueldos y 8 dineros, pero es que en 1421 se obtienen 1225 sueldos, cantidad que se mantiene pareja en 1422, año en el que se cobran 1230 sueldos y en el que no se ha podido enajenar; a partir de ahí comienza un aumento: para el año 1423 ya se perciben 1320 sueldos, cuantía que se supera en 1424 y 1425. Sin duda nos encontramos en un período tendente a la baja, hasta el punto de no poder arrendar el impuesto, y a partir de 1423, inclusive, se experimenta una mejora, con un alza superior a los cien sueldos con referencia a las campañas anteriores. Durante todos estos años de aumento, el censo está en arriendo.

### 4.— *Enolumentos de Balaguer, Agramunt y Montblanch.*

Aunque en el cuadro de ingresos hayamos unido lo producido por

11 Cfr. A. R. V. *Real Patrimonio*, nº 9374, fol. 53 v<sup>a</sup>.

12 Cfr. A. R. V. *Real Patrimonio*, nº 9374, fol. 22r.

13 Un ejemplo es el tercio—diezmo de Alpuente.

AÑO	ARRENDADOR	ARRIENDO
1491	Pere Florença	4000 sols.
1492	Pere Florença	4000 sols.
1493	Johan de Menes	4000 sols.
1494	Johan de Menes	4000 sols.
1495	Jacme Borraz	3700 sols.
1496	Jacme Borraz	3700 sols.

12 Vid. CABANES PECOURT, M<sup>a</sup>. D. *Estudio económico de la Baylias de Alpuente y Castielfabib* en "Cuadernos de Historia (1975).

los diversos emolumentos de Balaguer, Agramunt y Montblanch, la documentación diferencia perfectamente las primeras de la tercera, de ahí que se sepa en todo momento lo que produce cada uno de estos lugares. A tenor de lo dicho vamos, pues, a estudiar lo referente a Balaguer y Agramunt por una parte, y lo de Montblanch por otra.

Desde 1419 aparece reflejado el cobro por el gobernador general de estos impuestos a ambas localidades. No hay forma posible de diferenciar lo que tributa cada una de ellas, ya que solamente se anota la cantidad total, sin mencionar ninguno de los dos sumandos.

Ambos núcleos caen dentro del área de la moneda jaquesa, de ahí que las cantidades vayan siempre reflejadas en este tipo de moneda, si bien al final se convierte en sueldos barceloneses. El total de lo devengado por ambas localidades es:

AÑO	MONEDA JAQUESA	SUELDOS DE BARCELONA
1419	3220 s.	3542 s.
1420	2723 s. 5 din.	2995 s. 8 din.
1421	2915 s. 10 din.	3207 s. 5 din.
1422	3109 s. 3 din.	3420 s. 2 din.
1423	2524 s. 6 din.	2776 s. 11 din.
1424	2226 s. 7 din.	2449 s. 2 din.
1425	2150 s. 8 din.	2365 s. 9 din.

Por su parte, Montblanch goza de características propias, quizás por eso no se ha incluido junto con las otras dos. En primer lugar, la moneda de cuenta va referida en florines, nunca en dinero jaqués; en segundo lugar, el gobernador general no percibe la totalidad de lo recaudado, antes bien, parece ser que tan sólo le corresponden las tres cuartas partes de lo percibido; así, la documentación indica para el año 1419 "*met en reebuda cent dos florins, quatre sous que ha rebut de emoluments que son exits de Montblanch, dels quals ne ha rebut lo quart, axi que resta al dit senyor, setanta sis florins*"<sup>14</sup>. De esta forma se expresa en 1420, año en el que encontramos: "*met en reebuda de la vila de Montblanch de emoluments, noranta tres florins sis sous, sis diners, dels quals costuma haver lo quart*"<sup>15</sup>. Contrariamente a la documentación que acabamos de transcribir, es esta otra que para el año 1422 dice: "*met en reebuda sexanta sis florins, set sous e sis diners per liuraments de la vila de Montblanch, dels quals va al senyor infant les*

14 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 23r.

15 Cfr. A.R.V., *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 35r-35vº.

*tres parts*"<sup>16</sup>. Lo mismo deducimos de lo hallado en 1423, "*met en reebuda buytanta un flori, dos sous, tres diners dels emoluments en la dita vila de Montblanch, dels quals pertany al dit senyor infant sexanta florins, nou sous, onze diners*"<sup>17</sup>.

Vemos, pues, aunque la documentación referida sea un tanto confusa, cómo al gobernador general le corresponden las tres cuartas partes del impuesto cobrado en Montblanch y que le devengaba las siguientes sumas, expresadas en sueldos barceloneses:

AÑO	CANTIDAD
1419	884 s. 2 din.
1420	772 s.
1421	573 s. 4 din.
1422	553
1423	669 s. 11 din.
1424	380 s.
1425	992 s.

Puesto que estas cantidades se obtienen por algo tan aleatorio como son los pagos por crímenes, colonias etc, no existe la más mínima posibilidad de que las sumas recogidas sean similares en el transcurso de los diversos años, de ahí los enormes altibajos que podemos observar. Para Balaguer y Agramunt encontramos un total de 3542 sueldos en el año 1419, cifra que ya no se verá aumentada en el resto de los años y que terminará en 1425 con la cantidad mínima recaudada, tan sólo 2365 sueldos y 9 dineros. Distinta es la trayectoria de Montblanch que comienza con 884 sueldos y 2 dineros en 1419, terminando en 1425 con la cifra tope de 992 sueldos, si bien experimenta unos baches en 1422 y sobre todo en 1424.

Si bien es cierto que no podemos saber la aportación por separado de Balaguer y Agramunt, sí al menos indicamos que Montblanch es bastante inferior y que en ningún año llega a representar una tercera parte del total, existiendo años como los de 1422, 1423 y 1424 en los que queda muy por debajo de significar un tercio. Comparándolo tenemos:

16 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 54r-54vº.

17 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 63r-63vº.

AÑO	MONTBLANCH	BALAGUER Y AGRAMUNT	TOTAL
1419	884 s. 2 din	3542 s.	4386 s. 2 din.
1420	772 s.	2995 s. 8 din	3767 s. 8 din.
1421	573 s.	3207 s. 5 din.	3780 s. 9 din.
1422	553 s. 4 din	3420 s. 2 din	3973 s. 2 din.
1423	669 s. 11 din	2776 s. 11 din	3437 s. 10 din.
1424	380 s.	2449 s. 2 din	3829 s. 2 din.
1425	992 s.	2365 s. 9 din	3357 s. 9 din.

El total que acabamos de asignar para el año 1425 es de 3357 sueldos y 9 dineros, mientras que en el cuadro de ingresos que hemos trazado al principio le anotamos la cantidad de 5557 sueldos y 9 dineros, esta diferencia de 2200 sueldos se debe a que junto a los 2365 sueldos y 9 dineros que de ese año cobra el gobernador general de Balaguer y Agramunt, aparece el siguiente asiento: "*met en data doents florins que hage per composició feta per la ciutat de Balaguer per certes penes e colonies que restaven exegir del temps passat, les quals les batles no havien demanat*"<sup>18</sup>. Es decir, que para 1425 se cobran 2200 sueldos que venían debiéndose desde varios años anteriores por los emolumentos de Balaguer.

#### 5.— Riego de Agramunt.

Los vecinos de Agramunt, son, sin lugar a dudas, los que pagan por más conceptos: "*terç del delme*", "*questia*", "*emoluments*" a éstos se le añade el devengo de ciertas cantidades por beneficiarse del "*rech nou*". El que se pague desde un principio —1419— hasta el final —1422— idéntica cantidad, 943, sueldos, 11 dineros 1 mealla, nos demuestra que se trata de un impuesto fijo que se tributa cada año. La misma documentación nos dice: "*posa en reebuda buytcents cinquanta buyt sous, un dinero, mealla, jaquesos, los quals ha rebut dels lochs del rech nou de la vila de Agramunt, com cascu de aquells per menut paguen*"<sup>19</sup>. Es decir, que cada uno de los beneficiarios de la acequia pagan una cantidad fija, que aquí no consta, pero que el tesorero conocía, ya que así lo indica al señalar que pagan "*per menut*".

#### 6.— Arrendamientos

Son varias las pertenencias del gobernador general las cuales tiene en arriendo; ahora bien, en algunos casos resulta imposible determinar el lugar en dónde se encontraban así como otras características. Tan solo

18 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 81.

19 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 22vº.

de una propiedad conocemos todos los detalles; se trata de un molino traperero situado en Agramunt, del que se perciben 121 sueldos barceloneses para 1419, suma que asciende a 126 sueldos y 9 dineros para el año 1420 y que aumenta hasta 154 sueldos y 11 dineros para los años 1421 y 1422.

Junto a éste aparecen otros bienes que igualmente tiene a censo, si bien éstos van variando en el transcurso de los años; su aportación es muy pequeña; y se obtienen de esta forma:

ANOS	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425
molino traperero	15 s.							
escribanía de Pina		10 s.						
escribanía de Barraques						6 s.	6 s.	6 s.
casas		7 s.	15 s.	15 s.	15 s.	15 s.	15 s.	15 s.
escribanía baillía Jérica							10 s.	10 s.
huerto				3 s.	3 s.			
corral		3 s.	3 s.	3 s.	3 s.		3 s.	3 s.
TOTAL	15s.	35 s.	43 s.	46 s.	46 s.	46 s.	59 s.	59 s.

El cuadro que acabamos de trazar nos muestra cómo a través del tiempo las propiedades van aumentando, mientras que los censos permanecen inalterables, 15 sueldos se cobra en 1418 del alquiler del molino traperero y 15 sueldos se siguen cobrando en 1425; de tal suerte, se pasa de 15 sueldos totales que se perciben en el año 1418 a 59 sueldos cobrados en 1425<sup>20</sup>.

#### 7.— "Peyta" de los judíos de Jérica.

Esta villa, que intermitentemente aparece en nuestra documentación, presenta un nuevo pago, esta vez referido a los judíos habitantes de la localidad que tributan la "*peyta*". Comienzan pagando en el año 1422 y lo siguen haciendo en el 1423, 1424 y 1425. Por tratarse de un gravamen sobre cada una de las casas pobladas por los sefarditas habitantes de Jérica, hay que pensar que la suma total dependerá de la mayor o menor población de este tipo. La misma documentación nos indica la cifra que tienen que tributar por cada casa: "*vint e nou florins per peyta de los jubeus per quinze cases qui*

20 Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 81 vº.

*ladonchs bi eren, cascuna dos florins e als qui son fora un flori* <sup>21</sup>. Las casas habitadas pagarán dos florines, mientras que aquellos que tienen casa en Jérica pero estén ausentes tributarán solamente un florin. Aparte de la ausencia, otras causas pueden determinar el que no se satisfagan los dos florines reglamentarios, como son la pobreza: así *"per dotze cases de juheus que havia en lo dit any (1425) en Xerica, dos florins per casa dels XI, com la dotzena no paguas un flori com fos pobre"*.

Al depender del número de casas habitadas, este impuesto variará según lo haga el de hogares judíos, que son trece para 1422; quince casas en 1423; trece en 1424 y tan sólo doce en 1425. Para los años 1422 y 1424 existe el mismo número de casas habitadas, no obstante, el total pagado es de 286 sueldos en 1422 y de 275 sueldos en 1424; ello se debe a que en 1424 hay una casa que por ser pobres sus habitantes, paga únicamente un florin en lugar de satisfacer los dos reglamentarios.

#### 8.— Multas, crímenes y colonias

Muy heterogénea es la procedencia de las cantidades que hemos asignado en el cuadro referentes a multas, crímenes y colonias. Estas acontecen por las más variadas causas, de ahí que resulte sumamente difícil el precisar como se ha hecho con los demás impuestos. Al no tratarse de un gravamen, sino más bien de otro tipo de imposición, basado en la irregularidad, no se puede estudiar como los restantes, por años, puesto que nada tiene que ver cada uno con su anterior o posterior; resulta más convincente aunarlo por grupos de similitud.

Uno de los apartados en los que podemos codificar esta percepción pecuniaria es la que engloba a ciertas faltas que cabría calificar como de delitos penales. Prácticamente todo lo recaudado en 1417 proviene de este apartado; nada menos que 9456 sueldos, 4 dineros y 1 mealla se recogieron como resultado de una serie de multas sobre este tipo de faltas.

No existe una "tarifa" fija para ellas, sino que la cantidad pecuniaria depende de una serie de atenuantes y agravantes; de ahí que no haya dos acciones iguales que se castiguen con la misma pena; así, se castiga con 3300 sueldos al autor de un crimen mientras que otros con el mismo delito pagan 1300 sueldos, como sucede a un vecino de Burriana, e incluso mucho menos. Un vecino de Onda paga solamente 880 sueldos por un crimen cometido.

Otro de los aspectos aquí aparecidos es el que podemos calificar como "alteración del orden público", que se castiga con una cantidad mayor o menor a tenor de la gravedad del hecho; se multa con 187

21 Cfr. A.R.V., *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 54vº.

sueldos a dos "*metedors e faltadors de danys*" o lo que es igual, a dos provocadores habituales. Mayor es la cantidad pagada por unos hombres de Castellón, 220 sueldos, por cierto debate que se suscitó entre ellos.

También se sanciona a aquel que va contra las leyes en materia religiosa y que ahora hallamos sancionando a dos "*fembres mondanes*" con 770 sueldos por unos delitos cometidos; o los 385 sueldos con que se multa a un moro que fue encontrado yaciendo con una cristiana.

En estos casos analizados, el denunciado paga la cantidad que se le exige y de esta forma queda libre; ahora bien, si en alguna ocasión no se dispone de la suma requerida, en tal circunstancia se le confiscan los bienes, que se sacan a pública subasta y con cuya venta se satisface la multa; si tampoco con la venta de éstos se alcanza la cantidad fijada, es el gobernador general quien pierde la diferencia<sup>22</sup>.

Otro tipo de delitos son los que se cometen contra la propiedad o en contra de lo legislado para algo determinado. Cuantitativamente son los más numerosos, prácticamente están en todos los años, si bien la pena pecuniaria es muy pequeña ya que las multas son poco cuantiosas.

De entre este grupo destacan las sanciones impuestas por cortar madera en lugares prohibidos. La leña, de propiedad particular cuando no señorial o real, es apetecida en gran manera; de ahí que abunden los leñadores furtivos, a quienes se multa sistemáticamente. La cantidad de la composición varía, si es por cortar leña suele pagar 13 sueldos y 4 dineros; ahora bien si se le sorprende llevándose esta leña, la sanción ya es más elevada, oscilando alrededor de los 44 sueldos.

Variedad dentro de estas sanciones son las que intentan atajar a aquellos que de alguna forma están apartándose de la realización ordinaria de lo establecido para la agricultura y ganadería. Así, se multa con 26 sueldos y 8 dineros por cortar el agua del río, privándole a quien le correspondía por turno beneficiarse con dicha agua; o la multa de 17 sueldos y 8 dineros que se le impone a un moro que fue sorprendido sacando colmenas de un término sin pagar el derecho correspondiente. Otra especie de daño a la propiedad ajena es el de prender fuego al monte, acto que se castiga con una tarifa muy variable ya que va desde los 9 sueldos y 11 dineros hasta los 37 sueldos.

En todos los delitos que hemos visto en este apartado la cantidad con que se castiga al infractor y la suma percibida por el gobernador

22 "*De una composició que fou feta de un moro apellat Alfaqui e de Nuza, sa muller, per cert crim que cometeren de cent cinquanta florins, dels quals en foren rebuts solament cent trenta florins, com los vint no se pogues haver com bens nos trobassen*". Cfr. A.R.V. *Real Patrimonio*, n.º 9374, fol. 52vº.

general, no suelen coincidir normalmente, ya que la cifra total se desglosa en varios apartados: la perteneciente al baile, al denunciante, a los guardas etc. Un ejemplo nos lo clarifica: "*Miquel Sanxo com fos acusat que feya carbo en lochs vedats, fou composat a quinze florins, liurada la novena parte pertanyent al batle*", o este otro "*posa en reebuda que rebe per mans de Morales, lochtinent de batle de la vila de Xerica, d'en Joban Maça, per composicio feta, com fos trobat tallant fusta sens licencia, dos florins e mig; dels quals la mitad es per a los guardes. De la part restant al dit senyor, ne leva lo dit lochtinent de batle de VIII sous, axi que restarien al dit senyor XII sous et III dimers*"<sup>23</sup>.

Hasta ahora hemos visto las distintas composiciones atendiendo a su naturaleza y no a su lugar de procedencia, que se mezclaban unos con otros; sin embargo, Pina y Jérica, reúnen todo lo percibido en los delitos cometidos por sus habitantes dando la suma total, pero sin especificar en absoluto la causa de los mismos. Es el justicia de cada uno de estos lugares quien hace la entrega del dinero; así, Pascual Gil como justicia de Jérica, entrega 163 sueldos y 3 dineros, mientras que Rodrigo Abat, justicia de Pina, da 37 sueldos 7 dineros, mealla, como total de lo cobrado por infracciones cometidas.

23 Cfr. A.R.V., *Real Patrimonio*, nº 9374. fol. 49.

## B). GASTOS.

Al igual que hiciéramos en el capítulo referente a las "*rebudes*", tras la visión de conjunto que el gráfico de la página 260 nos ofrecerá, estudiaremos algunos de sus capítulos por separado, a fin de penetrar más en cada uno de los factores que componen este apartado.

Entre ellos distinguimos:

### 1.— Libramientos:

Se trata sin lugar a dudas de uno de los apartados más irregulares que hemos hallado. Las oscilaciones hablan por sí solas de sus altibajos, ya que de los 16.700 sueldos gastados en el año 1417, pasamos a los 220 sueldos de 1421, o los 430 de 1425. Son cifras tan desiguales que no admiten comparación posible.

La explicación a tan grandes diferencias cuantitativas hay que buscarla en la razón misma del apartado; en efecto, el capítulo de los libramientos no está integrado por ningún tipo de paga fija, de ahí que dependa de una serie de factores muy aleatorios, y que casi nunca nos muestra la documentación. No obstante lo dicho, de una manera muy general, intentaremos agruparlos de la forma siguiente: compras, compras-regalo o solamente regalos.

Las primeras abarcan un porcentaje no muy elevado dentro del capítulo, ya que no desprenden grandes sumas de dinero; y entre ellas se pueden distinguir las que se hacen para el propio infante o gobernador general, y aquellas otras debidas a asuntos de la Gobernación. Entre las primeras hallamos la adquisición de unas joyas y pieles para el infante, por un valor de 98 florines de oro; o aquellos otros 800 florines invertidos en la compra de unas telas doradas y sedas con motivo de sus bodas<sup>24</sup>.

Las adquisiciones para asuntos de la Gobernación General, pese a ser más numerosas que las otras, alcanzan, sin embargo cifras menores. Son entre otras: la compra de un paño dorado para la Audiencia; una cama para servidores del infante; dos candelabros de plata para su capilla; o la compra de un libro para anotar los ingresos y gastos ("*dates e rebudes*") —el mismo que ahora nos ofrece los datos para este estudio— que costó 11 sueldos.

24 Cfr. VICENS VIVES. *J. Juan II de Aragón*, p. p. 24—25.

Libramientos	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425
Pagos a correos	16700 s.	14186 s.	5959 s.	1507 s.	220 s.	15277 s.	1370 s.	943 s.	430 s. 2
Trabajos Gobernación	231 s.	320 s.	1431 s. 6	-	178 s.	100 s.	513 s.,	-	-
Regalos	1469 s.	6s.	632 s. 8	33 s.	1100 s.	22 s.	19 s.	1439 s.	2691 s. 6
Hospedaje	663 s.	440 s.	-	-	-	-	-	-	440 s.
Salarios Tesorería	-	2750 s.	-	-	-	-	-	-	-
Salario Procuración Jérica	-	400 s.	2000 s.	2000 s.	2000 s.	2000 s.	2000 s.	2000 s.	2000 s.
Salario Proc. Balaguer	-	-	2000 s.	2000 s.	2000 s.	2000 s.	2000 s.	-	2000 s.
Tenencia castillo Balaguer	-	-	1500 s.	1500 s.	3300 s.*	3000 s.*	3000 s.*	3000 s.*	3000 s.*
Salarios Balaguer	-	-	1650 s.	1500 s.	1650 s.	1650 s.	1650 s.	1650 s.	1500 s.
Salarios especiales	-	-	2420 s.	2420 s.	2420 s.	2420 s.	2420 s.	2420 s.	1265 s.
Salarios de Agramunt	-	-	1650 s.	1650 s.	1650 s.	1650 s.	1650 s.	1650 s.	13614 s. 8 m <sup>a</sup> .
Salarios de Montblanch	-	-	700 s.	700 s.	700 s.	700 s.	700 s.	700 s.	825 s.
Varios	1015 s.	-	269 s.	-	-	-	-	-	-
Deudas	-	-	-	5610 s.	-	-	-	-	-
Obras castillo Balaguer	-	-	-	-	-	431 s. 10	-	-	-
Ducado de Gandía	-	-	-	-	-	353 s.	-	19769 s.	-
Compras de Gobernación	385 s.	-	-	-	-	-	-	-	-
Escribano de Ración	140 s.	-	-	-	-	-	-	-	-

\* Incluye los salarios de Agramunt y Montblanch junto con los de Balaguer.

Las compras—regalo—adquisición de algún objeto para ofrecerlo a determinado personaje—ocupan parte de este capítulo y su principal característica es no saber la causa por la cual se hacen; es decir, en ningún momento conocemos el motivo por el que el dicho personaje es agraciado con este donativo. Es el caso del Adelantado Mayor de Castilla, quien recibe dos corazas por un valor de treinta florines, aunque el más generalizado viene a ser el ofrecimiento de una mula, como la recibida por Ferrando Gutierrez, Gozalbo de Oviedo, Gabriel Navarro, etc.

Por último, los regalos acaparan la mayor parte del dinero gastado en este capítulo. Sin indicación de causa, en ellos suele reseñarse la cantidad y los beneficiarios; así *"item met en data mossen Alfonso en virtud de un liurament que el señor infant dona a mossen Iohan de Gusman, a mossen Pero Diaz de Sandoval, cavallers maiors, a mossen Ferrando Gutierrez de Sandoval, a mossen Iohan Carrillo de Ormaza, a cascu dells, doents cinquanta florins, que farien entre tot mil florins"*<sup>25</sup>. Donativos similares reciben, además de los citados, otros caballeros como Alfonso de Valenzuela, Gozalbo de Oviedo, Alfonso Ferrandez de la Fuente, Rodrigo Alvarez de Valladolid, Juan Fernandez de Carvajal y Pedro de Baeza. Todos ellos, por sus apellidos, parecen ser castellanos que quizás pulularan en torno al futuro Juan II, ya que no hay que olvidar que por estas fechas 1417—1425 el infante andaba metido de lleno en la política castellana, cuestión que le absorbía por completo. Sin embargo, lo que queda claro es que ninguno de ellos alcanzaba ninguna notoriedad política pues los hemos buscado inútilmente entre las biografías detalladas sobre Juan II<sup>26</sup>.

Por último y dentro del capítulo de libramientos, nos encontramos con unos regalos un poco especiales, más bien con unos donativos a cambio de un acto determinado; así el converso Manuel Rodriguez de Teruel recibe 113 sueldos por haber cambiado su religión; Pero Sanxer

25 Cfr. A.R.V., Real Patrimonio, n.º 9374, fol. 7vº.

26 Cfr. VICENS VIVES, J. *Juan II de Aragón*; CALMETTE, J. *Louis XI, Jean II et la Revolution catalane*, (Paris, 1902); FERRAN SOLDEVILA, *Historia de Catalunya*, t. I, Barcelona, 1935; MASIA DE ROS, A. *Gerona en la guerra civil en tiempo de Juan II*, Barcelona, 1943; GUAL CAMARENA, M. *Valencia ante la muerte de Juan II de Aragón*, en "Saitabi", V I, 1949, 246—274.

es obsequiado con 40 florines por vestir el hábito de San Juan y marchar a Rodas.

### 2.— *Tra bajos para la gobernación.*

Este apartado representa una heterogeneidad muy grande, las mismas cantidades gastadas en cada uno de los años hablan por sí solas; si en el año 1417 se invirtieron 1469 sueldos, en el siguiente tan solo fueron 6 sueldos los gastados; 19 sueldos en 1424, y 2691 para el año 1425.

Estos altibajos tienen la explicación en que el factor común de estos gastos es la nula regularidad en este tipo de trabajos. En efecto, la Gobernación General cuenta con unos oficiales encargados de realizar cada una de las tareas que lleva la administración de este cargo, pero al margen de esto surgen otras que, debido precisamente a su carácter exótico, no cuentan con ningún encargado de realizarlas; de ahí que se tenga que recurrir a presupuesto aparte de los salarios regulares para cubrirlos. Un trabajo que se presenta anualmente es el de recoger las cantidades abonadas por el impuesto de la cena de ausencia; para este menester se acude normalmente a algún servidor del infante que de esta manera obtiene un suplemento en sus haberes. La cantidad percibida varía según el lugar; así, por recoger el dinero de la cena en el reino de Aragón, se cobra 33 sueldos, mientras la recolecta del mismo tributo en Cataluña le proporcionaba a Johan Pelelat 30 florines anuales a lo largo de los años 1421, 1422, 1423 y 1424.

Otro aspecto a tener presente dentro de este apartado es el relacionado con la minoría musulmana; éstos, debido a su condición especial, se rigen por una serie de preceptos distintos a los utilizados por los cristianos y por ende sus asuntos se resuelven de forma diferente, teniendo sus jueces y sus leyes. Resulta pues lógico que ante cualquier anomalía cometida por un moro, las causas legales contra él sean diferentes a las seguidas con los cristianos, de ahí que estos trabajos no estén englobados en los salarios normales, sino dentro del capítulo de gastos extraordinarios. Los ejemplos son numerosos: el alcadí de Segorbe recibe siete sueldos por ir a Jérica a juzgar al moro Balata; un moro de Jérica, llamado Naques, percibe 27 sueldos y 6 dineros por colgar a una mora que había matado a su marido; o los 22 sueldos que se cobran por ir a prender a una mora a la alquería de Cárrica, término de Segorbe, etc.

### 3.— *Salarios*

Representa una fuerte sangría para la economía de la Gober-

nación General ya que, aparte de su cuantía elevada, hay que pensar en su regularidad, lo que le hace doblemente gravoso ya que los ingresos no son nunca uniformes. Son varios los cargos u oficios desempeñados para el desarrollo de la organización de la Gobernación General; veámoslos individualizados. *Tesorería*— Su titular, mosén Alfonso de Morales, es el encargado de llevar la contabilidad de todo lo concerniente a la Gobernación General; él es quien paga los libramientos o cautelas que se le presentan firmados por el infante; él mismo quien obtiene todos los impuestos que, como gobernador general, recibe el futuro Juan II; anota los ingresos y gastos en el libro de cuentas, etc. Por todos estos trabajos su sueldo anual es de dos mil sueldos, salario que no varía en el transcurso de los nueve años que reseñamos; únicamente en el primero —1417— falta la certificación del cobro de su salario pero aparece acumulado en el año siguiente.

*La procuración de Jérica.*— Villa que comienza a aparecer en la documentación en 1419, desde entonces, año tras año, se documenta siempre con la única excepción de 1424. Su titular es igualmente mosén Alfonso de Morales quien lleva toda la contabilidad relacionada con esta villa, percibiendo como salario dos mil sueldos anuales.

*La procuración de Balaguer, Agramunt y Montblanch.* En un principio —años 1419 y 1420— la documentación habla únicamente de la procuración de Balaguer, cargo que asimismo desempeña Alfonso de Morales, añadiendo a las cifras antes citadas 1.500 sueldos anuales; pero en 1421 y hasta el final, junto con aquella aparecen las de Agramunt y Montblanch, con un salario igualmente unificado y sin precisar qué cantidad corresponde a cada localidad. Su total es de tres mil trescientos sueldos pero a partir de 1421 queda reducido de manera constante a tres mil. Quizás debemos pensar que 1.500 seguirían siendo de Balaguer, perteneciendo los restantes a las otras dos poblaciones.

*Tenencia del castillo de Balaguer.* Se documenta como algo diferente de la procura de la misma localidad aunque el encargado de la misma es mosén Alfonso Morales, percibiendo por ello mil seiscientos cincuenta sueldos, desde 1419 hasta 1425, de una manera sistemática con sólo dos excepciones, 1420 y 1425, en que cobra 150 sueldos menos sin precisar la causa.

Además de los cargos ya vistos para Balaguer, Agramunt y Montblanch, la Gobernación General atiende a otros varios, necesarios para el buen regimiento de las villas. Son estos: para Balaguer, un *baile local*, Antonio Vila, quien cobra 1.100 sueldos anuales de una forma constante hasta 1425 en que tan sólo percibe 550. Esto supone un

descenso del orden de un 50 0/0 sin indicación del por qué. Segundo cargo es el de *asesor del baile*, Guillem Salvador, con 550 sueldos al año por su trabajo, cifra que igualmente es rebajada a su mitad en 1425. Un tercer cargo lo ocupa micer Pedro, quien realiza las tareas de *abogado, fiscal y juez*, por un salario de 500 sueldos igualmente rebajado en 1425 (220 sueldos) a menos de la mitad. Finalmente, un cuarto puesto es el de *procurador fiscal* con un salario mantenido, incluso en 1425, de 220 sueldos anuales.

Si para Balaguer hemos documentado hasta cuatro cargos, para Agramunt y Montblanch tan sólo encontramos dos<sup>27</sup>: el de baile y asesor del baile. En Agramunt el primer oficio lo desempeña Antonio de Camporelles con una paga de mil cien sueldos, siendo su *asesor* recompensado con la mitad, 550. Ambos, al llegar a 1425 ven disminuída su paga al 50 0/0.

En Montblanch el *baile local* es Ramón Martí, con un salario estipulado de 500 sueldos, mientras el asesor percibe tan sólo 200. Pero ambos mantienen estas cantidades fijas, pues no son documentados en el año crítico de 1425.

Junto a estos salarios, que podríamos calificar de ordinarios o normales, encontramos algunos otros que por su rareza tan sólo son reseñados en una ocasión. Los ejerce el caballero mosén Berenguer Squerrer y son, primeramente la *alcaldía* de Agramunt, detentada durante ocho años y tres meses, y por la cual cobró 8.387 sueldos y 6 dineros, y la *procuración* del infante en Cataluña que le proporciona 5.220 sueldos, 2 dineros por dos años, seis meses y diez días de ejercicio.

#### 4.— Viajes:

Aunque son varios los pagos efectuados por esta causa, podemos distinguir entre ellos dos apartados diferentes: aquellos viajes realizados por correos especializados; y los que efectúan otros funcionarios con una misión concreta que ejecutar.

Por lo que respecta a los primeros, casi nunca se detalla más que lo cobrado y el lugar a donde marcha, añadiendo en algunos casos su misión, generalmente la de llevar cartas. En raras ocasiones especifican

27 "Mossen Alfonso met en data onze florins los quals dona e paga an Avaro Porter, per rabo com ana ab lo doctor Alfonso Ferrandez de la Fuente per pendre possessio de Agramunt et de Montblanch". Cfr. A.R.V. Real Patrimonio, nº. 9374, fol. 9r-9vº.

el tiempo invertido "*cent trenta dos sous los quals dona a un correu, lo qual porta uns treslats dins IIII jorns, de la ciutat de Valencia a la ciutat de Caragoça*".

Entre los viajes efectuados por otros funcionarios distintos a los correos, destacan generalmente aquellos que están relacionados con asuntos tocantes al derecho; "*per anar a Barchinona per haver un treslat dels poders de la governació dels infants don Ferrando, et don Marti, nou florins*"; o este otro: "*an Jacme Ferrando, notari, tres florins per un viatge que feu a Gandia per presentar una letra citatoria al duch de Gandia*". En muchas ocasiones, el destino de estos viajes suele ser alguna ciudad castellana, "*al procurador fiscal de Balaguer, quatorze florins e mig per un viatge de Montblanch a Ucanya. Per un altre viatge a Castella vint e un flori*". O se trata de un traslado de mercancías; interesante es el albarán por el que se pagan cincuenta florines por llevar doscientos escudos desde Valencia hasta Madrid.

Hemos indicado que en los viajes realizados por los correos, en pocas ocasiones se menciona el tiempo invertido; todo lo contrario sucede cuando el viaje es realizado por otros funcionarios ya que en tales ocasiones se suele señalar el tiempo transcurrido en ir, permanecer en el lugar del destino y regresar al punto de partida; el que se detalle esto se debe a que, en este tipo de viajes no todos cobran lo mismo; la cantidad mayor o menor que se estipula para cada día varía según la condición social del viajero. Normalmente y siempre que el funcionario sea de "clase media", recibe una asignación de siete sueldos diarios, cantidad la más generalizada: "*Quaranta dos sous per rabo de sis jorns entre anar, star e tornar de Xerica a Valencia a rabo de set sous per dia*"; "*a Goçalbo Mora per un viatge de cinq dies entre anar, star e tornar a Valencia, trenta cinq sueldos*" etc. En ocasiones, y debido a su empleo, se cobra menos; así, "*a Gabriel, mitsager, per tres jorns entre anar, star e tornar de Bexix a dos sous e mig lo jorn*". Contrariamente cuando el viajero tiene una alta condición social, las dietas son mucho más elevadas; tal es lo que ocurre en el siguiente caso: "*lo gobernador e batle general del regne de Valencia anaren a Gandia, on desprengheren en tres jorns entre anar, star e tornar cent e noranta buyt sous*". Esos ciento noventa y ocho sueldos gastados por el gobernador y baile del reino de Valencia en tres días, supone una dieta de treinta y tres sueldos<sup>28</sup>.

28 No existe la posibilidad de que en esta suma se incluyan los gastos ocasionados por sus acompañantes ya que en su caso siempre se especifica en un albarán aparte.

5.— *Ducado de Gandía*

Como es sabido, a la muerte de Alfonso de Aragón y Foix, conocido como Alonso el Viejo, primer duque de Gandía, le sucede su hijo, Alfonso el Joven, cuyas posesiones revierten a la Corona a su muerte, de acuerdo con la donación que de tales estados hizo Jaime II de Aragón a su hijo, el infante Pedro de Ribagorza<sup>29</sup>. Esta herencia recayó en el rey de Navarra, a la sazón gobernador general de la Corona de Aragón.

Para la obtención de la misma tuvo el infante que vencer una serie de obstáculos que en su aspecto económico representaron unos dispendios bastante considerables y de cuyas vicisitudes nos habla la documentación<sup>30</sup>.

De forma general, y siguiendo la misma diferenciación que la presentada por la documentación, podemos dividir estos gastos referidos al ducado de Gandía en dos capítulos generales: a) gastos para la adquisición de las tierras del ducado; y b) gastos en la toma de posesión de dichas tierras.

a) Los desembolsos por el primer apartado comienzan ya en 1422; en efecto, en este mismo año llega a Valencia un rumor según el cual había muerto el duque de Gandía; a tal fin fueron a esta ciudad, para verificarlo, el gobernador y el baile general de Valencia, quienes certificaron que el duque no había fallecido, pero que se encontraba muy enfermo, por lo cual la secretaría del infante pidió rápidamente los traslados de las escrituras sobre las donaciones de Gandía, Denia, Gallinera, Ayora y del condado de Ribagorza, a fin de presentarlos en el momento del óbito del duque<sup>31</sup>.

Si lo propalado el 1 de octubre de 1422 fue solamente un bulo, no es menos cierto que el 5 de febrero de 1425 fallecía el duque de Gandía; rápidamente fueron a esta villa nuevamente el gobernador y baile generales de Valencia, quienes tomaron posesión de todas las propiedades del extinto en nombre del rey de Aragón, Alfonso V. En vista de lo sucedido, mosén Alfonso de Morales se trasladó a esta ciudad, en espera de que le llevasen los originales de las donaciones que estaban hechas a favor del rey de Navarra; tanto el gobernador como el baile general de Valencia debieron insistir en no ceder la posesión que habían

29 Cfr. CAMARENA, J. *Focs y morabatins de Ribagorza (1381-1385)*, en *Textos Medievales*, nº 16, Valencia, 1966, p. 5.

30 Al final del trabajo presentamos una transcripción con todo lo referente a la posesión por parte del infante de Aragón, el futuro Juan II de Aragón, de la herencia del ducado de Gandía.

31 Cfr. apéndice documental, registros A y B.

tomado en nombre del monarca aragonés y por ello, y debido a una enfermedad, mosén Alfonso de Morales envió a Gandía al notario Juan de Pina, quien permaneció en dicho lugar ocho días, con un gasto diario de diez florines, más dieciséis florines por salario; pero tampoco éste debió de tener éxito ya que a continuación volvemos a encontrar al propio tesorero del infante en Gandía reclamando la posesión para su señor, de villas y castillos que habían pertenecido al fallecido duque; durante seis días estuvo en este quehacer, con un costo diario de tres florines<sup>32</sup>.

En vista de lo poco provechosas que fueron las peticiones hechas al gobernador y baile general de Valencia, el rey de Navarra decide mandar a mosén Alfonso de Morales a Zaragoza para que solicite de su hermano el monarca aragonés, la posesión de las tierras del fallecido duque. El viaje se emprende llevando mosén Alfonso a siete acompañantes a caballo y allí permanece durante cinco meses intentando conseguir de Alfonso V la posesión para su señor; ésta estancia supone un desembolso de 600 sueldos, cantidad que se verá aumentada al producirse una serie de roces entre los dos monarcas hermanos y, naturalmente, retrasarse la concesión de las propiedades por parte del aragonés.

Mientras se llevaba a cabo lo concerniente a las tierras del duque de Gandía, en Castilla los sucesos corrían su propio camino, encontrándonos ahora con la ruptura del bando de los Infantes de Aragón y el encarcelamiento de uno de ellos, de Enrique el Maestre de Santiago. Recelando el infante que su hermano, Alfonso V —que lo había citado para pedirle explicaciones por el encarcelamiento del Maestre—, intentase algo contra él, mandó a su tesorero mosén Alfonso de Morales, que se hallaba en Zaragoza, que se trasladase a Cataluña con el fin de informarse sobre sus intenciones; este viaje lo efectuó en un mes y medio, acompañado de siete a caballo y dos servidores, con un gasto de siete florines diarios, lo que supone un total de 1980 sueldos<sup>33</sup>.

Puestos finalmente de acuerdo ambos hermanos, Alfonso y Juan, se reúnen en la ciudad de Briones, con un fuerte ejército para entrar en Castilla y sacar de su cautiverio a su tercer hermano, el Maestre de Santiago. A Briones se trasladará desde Balaguer, mosén Alfonso Morales a fin de mostrar al monarca de Aragón las auténticas escrituras de las posesiones del duque de Gandía; este viaje lo efectúa por un espacio de un mes y veinte días con un gasto de cuatro florines diarios<sup>34</sup>.

32 Cfr. apéndice documental, registros 2 y 3.

33 Cfr. apéndice documental, registros 5 y 6.

34 Cfr. apéndice documental, registro 9.

Tras una espera en Briones de dos meses y cuatro días por parte del notario Juan de Pina, se consigue que Alfonso V conceda el beneplácito para el disfrute de la herencia del difunto duque a su hermano y sucesor, el ahora rey de Navarra. A tal efecto se abona a Nicholau Aymerich 110 sueldos, por las provisiones hechas para la posesión de la tierra del duque, así como otros 22 sueldos al protonotario del rey de Aragón en virtud del derecho del sello, por librar las dichas posesiones.

Con lo dicho, y desde el momento en que se creyó que había muerto el duque de Gandía hasta que se logró obtener la autorización por parte del monarca aragonés, se realizaron una serie de misiones que hemos señalado y que supusieron a la tesorería del gobernador general, en estos momentos rey de Navarra y sucesor de Alfonso V, un desembolso total de 13.179 sueldos.

b) Una vez obtenida la herencia—adquisición que como ya se ha indicado ocasionó un dispendio considerable—, comienzan los gastos consistentes en la toma de posesión. A tal fin el 19 de noviembre del citado año 1425, salen de Valencia, micer Climent de Vilanova, Juan de Pina y mosén Alfonso de Morales; el primero con cuatro acompañantes de a caballo, el segundo con dos, mientras que mosén Alfonso lo hacía con diez de a caballo y seis de a pie; el recorrido duró veinticuatro días con un gasto diario de diez florines. Juntamente con estos tres enviados y sus acompañantes, viajaba mosén Berenguer de Vilaragut, quien ostentaba el cargo de procurador y comisario del rey Alfonso V para dar posesión a mosén Alfonso Morales, como procurador del rey de Navarra, de las villas, castillos y lugares que habían sido del duque de Gandía. Acompañaban a mosén Berenguer de Vilaragut, Fernando Mateu, portero, así como diez hombres a caballo y quince a pie, ya que el de Vilaragut tenía miedo a caer en una emboscada preparada por sus enemigos<sup>35</sup>.

Junto a esta comitiva marchaba también el alcaíd Bellvis, cuya función era la de recibir de los moros habitantes de los lugares de los que ahora se tomaba posesión, el juramento y homenaje a su nuevo señor, el infante y gobernador general; guardaban al dicho alcaíd, tres jinetes y un peón.

Junto a los gastos ocasionados por toda la comitiva descrita y que estuvieron de marcha veinticuatro días, existen otros de menor cuantía

<sup>35</sup> Suponemos que estos enemigos serían los Centelles o sus aliados, aunque la documentación omite tal detalle, limitándose a indicar: "com lo dit mossen Berenguer de Vilaragut bagues bandes es recelas molt de sos enemichs". Cfr. apéndice documental, registro nº. 15 y 16.

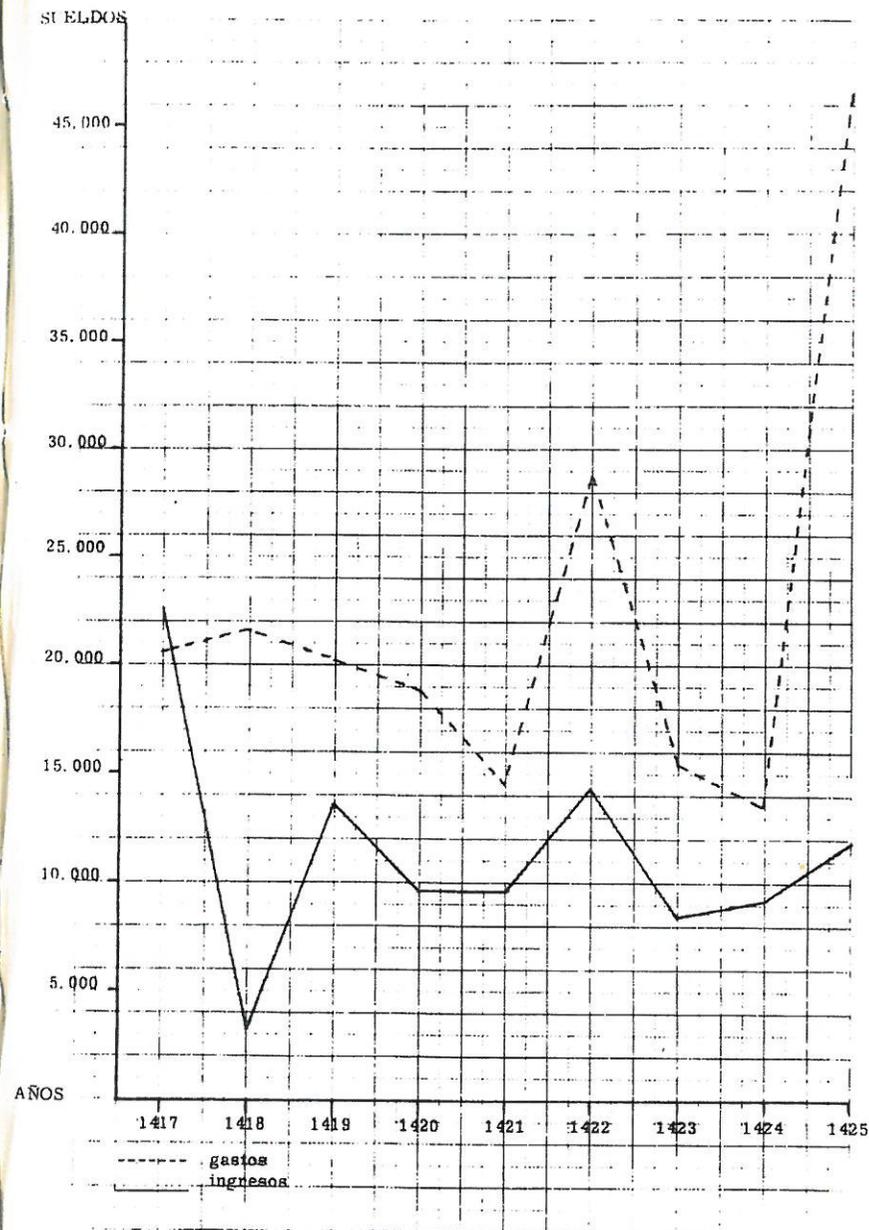


Gráfico 3

como los sesenta sueldos pagados al pintor Johan Pelegri por sesenta escudos que pintó con las armas del nuevo señor, para colocarlos en cada una de las villas, lugares o castillos, una vez tomada posesión de él. El total de lo gastado en todo este segundo capítulo referente a la toma de posesión de estas tierras ascendió a 6.943 sueldos.

### C). BALANCE.

Hasta ahora hemos analizado en un capítulo los ingresos y en un segundo los gastos, ambos referidos al mismo período y año por año, de todo ello resulta un balance como el siguiente.

AÑO	INGRESOS	GASTOS	BALANCE
1417	22.637s. 10 din. M.	20.603 s.	+ 2.034 s. 10' din. M
1418	3.308s. 5 din. M.	21.702 s.	- 18.098s. 6 din. M.
1419	13.665s 11 din. M.	20.212 s. 2 din	- 6546s. 2 din M.
1420	9.628 s 2 din. M.	18.920 s.	+ 9.291s. 1 din. M
1421	9.656 s. 10 din. M	15.218 s.	- 5.561s 1 din. M
1422	14.324s. 4 din M.	29.603 s.	- 15.278s. 7 din M.
1423	8.593 s. 11 din.	15.322s.	- 6728 s. 1 din.
1424	9.244s. 8 din	13.802 s.	- 4557 a. 4 din
1425	11.924 s. 7 din	47.535 s.	- 35.610 s. 9 din

Lo que gráficamente se representa así: (gráfico de la pg. 269).

Como nos muestra el cuadro que acabamos de trazar, todos los años, con excepción del primero de ellos, el de 1417, son de saldo negativo; siempre el capítulo de gastos es superior al de los ingresos y ello en algunos casos en una cuantía grande. De tal forma que en los años 1419, 1421, 1423 y 1424 el déficit asciende a la mitad o un poco más de lo percibido como ingresos; en 1420 y 1422 el saldo negativo es igual o un poco mayor que lo recaudado; en 1425 el déficit es el triple que lo ingresado, mientras que para 1419 la diferencia entre lo percibido y lo gastado arroja un saldo de seis a uno a favor de los gastos.

En resumen, un saldo negativo en todos los años excepto en 1417, y ello debido a que los ingresos de la Gobernación General son mas bien escasos y que el gobernador general, en este caso el rey de Navarra e infante de la Corona de Aragón, emplea estas sumas en una serie de asuntos que nada tiene que ver con la dicha Gobernación General.

### DOCUMENTACION

#### *Despeses fetes per haver la possessio del ducat de Gandia*

(A) "Com dijous... primer dia del mes de octubre de M CCCC vint e dos se digues públicament per la ciutat de Valencia que lo duch de Gandia era mort per la qual raho lo governador e batle general del regne de Valencia anaren a la dita vila de Gandia molt cuytadament... E com fos pervengut a la dita troba que lo duch no era mort pero stava mal... On despregueren en tres jorns que stigueren, entre anar, star e tornar  
198s.

(B) "Met... en data per X treslats autenticchs ques feren de les donacions de Gandia, Denia, Gallinera, e d'Ayora e del comptat de Rigaborça, ço es dos treslats de cascuna donacio per trametre ab los mitsagers que lo dit senyor rey de Navarra trametia en Napolis e en Castella per ço que les originals nos poguessen perdre..."  
155 s.

#### *Dates fetes per mossen Alfonso Morales per raho del ducat de Gandia en l'any M CCCC XXV.*

(1) "Met en data per ço com a V del mes de febrer del any de la Nativitat de Nostre Senyor M CCCC XXV lo dit Duch de Gandia mori, e passa de aquesta present vida en la dita vila de Gandia, per la qual raho lo governador e batle general del regne de Valencia anaren personalment a la dita vila per pendre possessio de aquella e de tota la terra del dit Duch per lo dit duch, per lo senyor rey de Navarra, havia en la dita terra del dit Duch, fer secretament, traslats autenticchs de les donacions de aquella e autenticar aquelles e aço per tant que los contrates originals de les dites donacions no li fosen levats o transportats, volent exhibir aquells com se digues que lo batle volia passar als originals los quals dits traslats costaren entre scriure, autenticar e altres messions XII florins"  
132 s.

(2) "Dona a Johan de Pina, notari, lo qual de manament del dit mossen Alfonso com fos malalt ana a la vila de Gandia per fer certes protestes e intimacions als governador e batle del regne de Valencia, los quals eren anats per haver tota la terra d el dit duch... Lo dit Johan de Pina stech per huyt jorns, X florins per messions e setze florins per son salari"  
286 s.

(3) "Met en data los quals lo dit mossen Alfonso despres per ço com no obstant lo accident que havia anat a la dita vila de Gandia per instar e demanar la possessio de les viles e castells del dit quondam Duch de Gandia per lo dit molt alt senyor rey de Navarra... lo qual ana e feu gran instancia als dits governador e batle, axi en la dita vila com en altres lochs una vegada li lliurasen la possessio de la dita terra, on stechs per sis jorns en los quals despres cascun jorn tres florins"  
198s.

(4) "Met en data sisanta sis sous los quals foren donats an Johan Gil, scrivent, lo qual ana a la dita vila per scriure e trasladar protestes e intimacions e altres coses"  
66 s.

(5) "...met en data per cinch meses que mossen Alfonso de Morales stech en la ciutat de Caragoça per demanar, instar e sollicitar lo molt alt senyor rey d'Arago que li manas lliurar la possessio de les viles e castells que quondam eren del duch de Gandia, com lo dit senyor rey de Navarra ne hagues donacio; lo qual dit mossen Alfonso parti de la ciutat de Valencia en virtut de una letra de I senyor rey a XII

de març del dit any... ab set cabalcadures ab les quals despenia cascun jorn quatre florins" 6600 s

(6) "...Com lo dit alt senyor rey de Navarra trames al dit mossen Alfonso, qui era en Caragoça..., a Pedro de Corral ab letres, furs ab les quals lo dit senyor manava al dit mossen Alfonso se informas de algunes dubtes toquants al dit senyor, com lo senyor rey de Arago li manas sots pena de la feultat que vingues a ell per subvenirlo per la preso del maestre; per los quals dits dubtes lo dit mossen Alfonso ana a la ciutat de Barchinona e en altres parts de Catalunya per informarse de aquells en lo qual viatge stech un mes e quinze jorns, en lo qual ell ensemps ab VII cavalcadors e dos rapaços, despres cascun jorn quatre florins" 1980 s.

(7) "...mossen Alfonso paga a un correu lo qual trames de la ciutat de Balaguer a la ciutat de Valencia per ço que portas traslats autentichs de les donacions fetes per lo molt alt senyor rey d'Aragó, al senyor rey de Navarra, lladonchs infant, de les viles e castells que quondam foren del egregi duch de Gandia, per trametre al dit senyor rey de Navarra; les quals donava com fos en los camps en Navarra ab lo dit senyor rey d'Arago llavors quant volia entrar en Castella per traure lo dit maestre" 44 s.

(8) "Met en rebuda, los quals dona a un correu lo qual los dits treslats, dins III jorns, de la ciutat de Valencia a la ciutat de Caragoça:" 132s.

(9) "...met en data, los quals despres en la tornada quel dit mossen Alfonso feu de manament del dit senyor rey de Navarra, de Catalunya en Navarra; ço es de la ciutat de Balaguer a la vila de Briones, e de Sent Vicent, on era lladonchs lo dit senyor rey de Navarra ab lo senyor rey d' Aragon en los camps, ab gran multitud de gents darmes per entrar en Castella, en lo qual viatge stech un mes e vint jorns a raho de quatre florins lo jorn..." 2200s.

(10) "Dona a Johan de Pina, notari, lo qual ana a la dita vila de Briones per haver les provisions, letres e executories de les donacions de les viles e castells que quondam foren del egregi duch de Gandia. E quant fou alla, lo dit senyor rey de Navarra mana a aquell ques speras tro a tant fossen haudes les dits provisions. En lo qual viatge estech, entre anar, star e tornar, dos mesos e quatre jorns ab un scuder, ... que li fou taxtat per cascun jorn flori e mig, dels quals sen paga lo loguer de la una bestia" 891 s.

(11) "met en data que foren donats an Ramon Guillem, cent sexanta cinch sous per loguer de la bestia damunt dita" 165 s.

(12) "met en data que dona a mossen Nicholau Aymerich de la scrivania del molt alt senyor rey d'Arago per los treballs que sostench en desempatxar les provisions per haver la possessio de la terra del duch, X florins". 110 s.

(13) "Posa en data, los quals foren donats al protonotari del molt alt senyor rey d'Arago, vint dos sous per dret de segell de la comisio feta per lo dit senyor rey a mossen Berenguer de Vilaragut, a lliurar la possessio de le viles e castells quondam del duch de Gandia al dit senyor rey de Navarra e a son procurador" 22 s.

Dates fetes per raho de les possessions de la terra del dit duch de Gandia en lo dit any (M CCCC) XXV

(14) "Pose en data los quals despres per haver la possessio de les viles, lochs e castells que quondam foren del egregi duch de Gandia, per raho de la qual cosa a fer, parti de la ciutat de Valencia a XVIII de novembre del any corrent ensemps ab lo honorable micer Climent de Vilanova e en Johan de Pina notari ço es lo dit mossen Alfonso ab X cavalcadures; micer Climent ab tres e en Johan de Pina ab dos. On stigeren entre anar, star e tornar XXIII jorns.. e desprengheren ab sis homens de peu e molts daltres X florins cascun jorn.." 2640 s.

(15) "met en data, los quals dona al noble mossen Berenguer de Vilaragut, lo qual anava com a procurador e commissari per lo molt alt senyor rey d'Arago, per lliurar al dit mossen Alfonso, en nom de procurador del dit senyor rey de Navarra, la possessio de les viles, lochs e castells damunt dits, cent florins" 1100 s.

(16) "Posa en data, los quals despres per ço com lo dit mossen Berenguer de Vilaragut hagues bandas e recelas molt de sos enemichs, parti de la ciutat de Valencia ab X rocins e XV homens a peu, los quals desprengheren cascun jorn un florin en los XXIII jorns" 2640s.

(17) "Posa en data los quals dona an Ferrando Mateu, porter, per salari de XXIII jorns lo qual ana al dit noble mossen B. de Vilaragut per lliurar la possessio de les dites viles, quatre lliures, setze sous" 96s.

(18) "Posa en data, los quals depres en los XXIII jorns per fer la messio al alcadi Bellvis, lo qual anava per raho del jurament e homenatge que los moros havien a prestar al dit mossen Alfonso com a procurador del dit senyor; lo qual dit alcadi anava ab tres de cavall e un home de peu, on feu la messio cascun jorn un flori" 264 s.

(19) "Posa en data que foren donats sexanta sous an Johan Pelegri, pintor, per sexanta senyals que feu de les armes del dit senyor rey per metre en les dites viles e castells e lochs dels quals prenien possessio" 60s.

(20) "Met en data per dos senyals ques hageren a fer en la vila de Ayora, tres sous" 3 s.

(21) "Dona a un correu lo qual ana de la ciutat de Valencia a la vila d'Ayora ab letres del senyor rey d'Arago que portava al alcayt del castell de la dita vila..." 20s.

(22) "foren donats al discret n'Antoni Vilana, scriva de la cort de la gobernacio, per scriptures e actes e processos ques feren en la dita cort, per causa de les donacions fetes per lo dit senyor rey d'Arago al dit senyor rey de Navarra, sis lliures..." 120.